



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA A LA MEJORA Y ADECUACIÓN DEL FIRME DEL CAMINO DE “SAN ANDRÉS” DIMANANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEMBRILLERA, LA TOBA Y SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

Expte. nº: 1574/GU

Francisco Martínez Arroyo Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, (DOCM núm. 132, de 8 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 83/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

EXPONE

PRIMERO. - Los caminos rurales es uno de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte en los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento.

Durante los últimos años la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ha recibido varias demandas conjuntas, por parte de los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, para la mejora y adecuación del Camino de “San Andrés”.

Actualmente el camino del San Andrés, a su paso por los citados tres municipios, se encuentra en un estado de deterioro bastante importante como consecuencia del elevado tráfico que soporta dado que, comunica entre sí y da acceso a los núcleos rurales de Membrillera y San Andrés del Congosto, y además enlazando Membrillera a través de la GU-165, con la carretera autonómica CM-101 facilitando el acceso a Jadraque, importante núcleo de población de esta zona. Al mismo tiempo se facilita el servicio de las explotaciones agrarias de la zona.

SEGUNDO. - El negocio jurídico de la Orden de Encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO. - Mediante informe de 7 de junio de 2021 el Servicio de Eficiencia Hídrica Agraria de la Dirección General de Desarrollo Rural de esta Consejería, expone que la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara no cuenta con personal ni con medios suficientes para para acometer las actuaciones previstas.

Por todo lo indicado y otras justificaciones que aparecen en dicho informe, hacen que se proponga medio propio TRAGSA para la ejecución del encargo.

CUARTO. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias a las partidas presupuestarias 2103.0000.G 531A.76090 Y 2103.0000.G 531A.76090 FONDO 0000000171, para lo que el 10 de mayo de 2021 se realizó la oportuna retención de crédito.

QUINTO. - Tal como establece la cláusula segunda del Convenio de colaboración firmado el 9 de julio de 2021 entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, las actuaciones a realizar se incluyen en el proyecto técnico adjunto a la presente Orden de Encargo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la ejecución de las obras de mejora y adecuación del firme del camino de “San Andrés”, conforme al proyecto técnico adjunto en el Anexo de la Orden de Encargo.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto del servicio encargado, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.092.177,30 €)

AÑO	Partida presupuestaria		Total
	21.03.531A.76090	21.03.531A.76090 F 171	
2021	546.088,65	546.088,65	1.092.177,30 €

TERCERO. - La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto del proyecto técnico aprobada.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.





Castilla-La Mancha

Dicho abono, se realizará tras certificación final de los trabajos realizados, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes a dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

CUARTO. - La duración de la ejecución de la obra será hasta el 31 de diciembre de 2021, a contar a partir de la firma de la presente orden de encargo.

Es posible que el plazo de ejecución se prorrogue, en cuyo caso será necesario la correspondiente modificación de la orden de encargo y/o su correspondiente expediente de gasto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

QUINTO. - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la orden. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden de encargo, será la establecida en el proyecto técnico, que será entregado a la entidad encargada.

4.- TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.- La empresa TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que





Castilla-La Mancha

figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y especialmente en lo indicado en su artículo 33. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento, que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad. En particular, y conforme a la Instrucción de Seguridad de la Información y Protección de Datos en la prestación de servicios con terceros SPD-GEN-INS-001:

- a) Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato/convenio/acuerdo/encomienda, el personal de TRAGSA no puede acceder a los datos de carácter personal que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración.
- b) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cuando el personal de TRAGSA acceda a los datos personales de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
- c) TRAGSA debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
- d) TRAGSA debe poner en conocimiento de esta Administración, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato/convenio/acuerdo/encomienda que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por esta Administración, la cual tendrá que anotarlo en la herramienta que los servicios de informática tienen al efecto.
- e) El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que TRAGSA sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

SEXTO. - TRAGSA designará:

- a) como responsable de la ejecución de los trabajos definidos en el proyecto técnico con titulación y formación suficiente. Dicho técnico trabajará bajo las órdenes del/la Directora/a de Obra nombrado por la Administración.





b) para la coordinación y salud en la ejecución de todas las actuaciones objeto de esta orden de encargo, a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada.

TRAGSA pondrá en conocimiento de esta Administración los técnicos designados, con indicación del nombre y apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer, así como la indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio del técnico designado deberá comunicarse previamente a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con los mismos requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

SEPTIMO. - La Dirección Provincial de esta Consejería en Guadalajara ha designado a Dña. Isabel Borcillo Muñoz, adscrita al Servicio de Medio Rural, como Directora de Obra para la ejecución de los trabajos de esta Orden de Encargo.

OCTAVO. - Si de la ejecución de esta Orden de Encargo el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO. - Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: *“la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.”* No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.





Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
c/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo

DÉCIMO. - Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL



D. FRANCISCO MARTINEZ ARROYO

Por parte de TRAGSA:

Recibido, en fecha

Fdo.: _____

Cargo: _____

ANEXO

Proyecto técnico en formato digital.